

Extracto: Procedimiento para la autorización de Quioscos no permanentes en el dominio público municipal.

DECRETO.-

La actividad de venta de periódicos, revistas, helados, golosinas, bebidas, refrescos, aperitivos snack, etc., en quioscos ubicados en la vía pública no sujetos a régimen de concesión administrativa, se considera como un uso común especial del dominio público sometido a la obtención de licencia municipal y al pago de la Tasa que al efecto establezca la Entidad titular del dominio. En el caso de Puertollano, la Ordenanza Fiscal nº 17 (Tasa por instalación de quioscos en la vía pública).

La presente Resolución pretende que este tipo de aprovechamiento se efectúe dentro de unos parámetros que garanticen tanto la instalación de los quioscos en condiciones adecuadas de seguridad, como su compatibilidad con otros usos susceptibles de las vías urbanas, en especial el peatonal, que se considera preferente.

Asimismo, pretende establecer el procedimiento para el otorgamiento de nuevas autorizaciones o renovación de las autorizadas con anterioridad a la fecha de la presente, al objeto de garantizar los principios de igualdad, transparencia y objetividad.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Delegación de Alcaldía número 2017/1957, de 27/4/2017,

HE RESUELTO:

- 1.- Aprobar el PROCEDIMIENTO Y MODELO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE QUIOSCOS NO PERMANENTES, NO SUJETOS A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, que figuran en DOCUMENTOS ANEXOS 1y 2 a esta Resolución de los que forman parte inseparable.
- 2.- Trasladar la presente Resolución a los Departamentos Municipales de Secretaría, Administración Interna, Tributos, Tesorería (Recaudación) Urbanismo, OAC y Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier recurso o acción que estime procedente.

Asunto: Anexo nº 1 a Resolución Concejalía de Sanidad y Consumo (autorización Quioscos)

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE QUIOSCOS DE CARÁCTER NO PERMANENTE, NO SUJETOS A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, REVISTAS, HELADOS, GOLOSINAS, REFRESCOS, APERITIVOS SNACK ENVASADOS Y SIMILARES, EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

El interesado presentará en el Registro Municipal (Oficina de Atención al Ciudadano) con, al menos, TREINTA días hábiles de antelación a la fecha prevista de inicio de la actividad, la siguiente:

A - INFORMACIÓN:

- 1.- Identificación completa del solicitante, dirección y teléfono de contacto.
- 2.- Ubicación solicitada lo más detallada posible (a ser posible en croquis descriptivo de la zona).
- 3.- Período de tiempo solicitado y horario de apertura del quiosco.
- 4.- Productos a la venta (modalidad de quiosco).
- 5.- Documentación técnica de la instalación: dimensiones, descripción de materiales, sistema de montaje y fotografía de la misma.

B – TRAMITACIÓN:

- 1.- Informe del Departamento de Urbanismo relativo a ubicación solicitada y características del kiosco.
- 2.- Informe de la Policía Local.

C.- RESOLUCIÓN:

Notificada al interesado la aprobación inicial de la instalación (si procediera), para su aprobación definitiva por la Concejalía competente, deberá presentar en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de seguridad y solidez estructural del kiosco, emitido por profesional competente.
- 2.- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión
- 3.- Justificantes de figurar el titular de la actividad dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas (IAE) y en la Seguridad Social.
- 4.- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados del uso y explotación del kiosco con cobertura de, al menos, 150.253 euros por siniestro.

Asunto: Anexo nº 2 a Resolución Concejalía de Sanidad y Consumo (autorización Quioscos)

SOLICITUD PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE CARÁCTER NO PERMANENTE

1.-DATOS DEL INTERESADO:

Nombre y apellidos o razón Social:

DNI/NID, NIE, CIF:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono:

2.- UBICACIÓN SOLICITADA:

Descripción lo más detallada (adjuntar croquis de la zona)

Fotografías del quiosco.

3.-PERÍODO DE TIEMPO SOLICITADO:

Horario de apertura:

4.- MODALIDAD DE QUIOSCO (SEÑALAR ACTIVIDAD A DESARROLLAR):

A: Venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc.

B: Venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada.

C: Venta de prensa, libros, expendedoría de tabaco, chucherías.

D: Venta de cupones de ciegos y lotería

(A los efectos previstos en el artículo 4.3.a. de la Ordenanza Fiscal nº 17 de 2.017, en el caso de quioscos dedicados a la venta de dos ó más de los artículos especificados en las distintas actividades señaladas, se aplicará, en todo caso, la tasa de mayor cuantía que incluya la venta de alguno de esos productos).

En Puertollano, a ___ de _____ de 2.01__

LA CONCEJAL DELEGADA,

DOY FE,

EL SECRETARIO GENERA